

## COMUNICADO NO. 20 DE 2023

**Del:** Área de talento humano  
**Dirigido a:** Trabajadores  
**Asunto:** Tiempo de desplazamiento no constituye horas extras

En atención a los diversos requerimientos efectuados por algunos trabajadores de la compañía sobre su inquietud respecto del pago de horas extras por el tiempo del desplazamiento hacia otras ciudades diferentes a su sede habitual nos permitimos pronunciarnos al respecto.

De conformidad con los conceptos 328587 del 03 de noviembre del 2010 y 104525 del 21 de abril del 2008 del Ministerio de Protección Social, el tiempo que utiliza el trabajador en su desplazamiento no hace parte de la jornada laboral.

Adicional a ello, el hecho de que no hace parte de la jornada laboral obedece a que el desplazamiento no constituye una efectiva prestación del servicio por lo tanto no hay lugar a la remuneración, inclusive en la actualidad no existe una norma jurídica imperativa que estipule pago distinto a viáticos por el desplazamiento del trabajador a la sede donde deba prestar sus servicios.

Derivado de lo anterior, no habría lugar al pago de horas extras, ya que la normativa dispuso que el reconocimiento económico que entrega el empleador a sus trabajadores cuando requiere que se desplacen de su sede habitual a otra para desempeñar sus funciones es el pago de los viáticos.

Agradecemos de antemano la atención, así como la contribución mediante su trabajo en el crecimiento de la compañía.

Cordialmente,



**VALENTINA GARCÍA TABORDA**  
**C.C. 1.019.131.922**  
**Coordinadora de Talento Humano**  
**NOVACOM NET S.A.S.**